

El Banco - Magdalena, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva laboral radicada 472453105001-2014-00130-00, informándole que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la entrega de títulos. Provea.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL
CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA**

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2014-00130-00 Proceso Ejecutivo Laboral de Rodrigo Jiménez Mercado contra E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo siguiente:

Se ha solicitado por parte del apoderado de la parte demandante la entrega de los títulos judiciales que reposan en este despacho, y que revisada la plataforma de títulos judiciales de este despacho, se puede apreciar que para este no existen títulos a favor de este proceso; sin embargo, se observa en el trámite del mismo un embargo de remante que este hizo al proceso ejecutivo laboral de Wilmar Castro Centeno contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, radicado 472453105001-2016-00099-00, a través de oficio # 135 del 28 de febrero de 2023. Así Mismo, el despacho por auto de fecha 8 de mayo de 2023, el cual dio por terminado el proceso embargado una orden de poner a disposición de este proceso los dineros remanentes de dicho proceso.

Que revisada nuevamente la plataforma de títulos, se encuentra en la misma un título cuyo número es 442200000057327, por valor de \$ 21.803.310.00, a nombre del proceso de Wilmar Castro Centeno contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, radicado 472453105001-2016-00099-00, y que dando cumplimiento al auto antes mencionado se debe poner a disposición del presente proceso.

Ahora bien, revisada la liquidación de crédito del presente proceso actualmente se encuentra por la suma de \$ 14.735.842.82, queriendo decir lo anterior, que el título número 442200000057327, por valor de \$ 21.803.310.00, cubre la totalidad de la obligación, quedando un saldo por \$ 7.067.467.18, el cual debe ser devuelto a la entidad demandada, sin embargo, previamente a ordenar el pago de dicho título, el mismo se debe

fraccionar en dos partes, uno por la suma de \$ 14.735.842.82, el cual se debe convertir y ser pagado al presente proceso, y el restante por \$ 7.067.467.18, como se dijo anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Ordénese el fraccionamiento del título #442200000057327, por valor de \$ 21.803.310.00, en dos partes, uno por la suma de \$ 14.735.842.82, y otro por valor de \$ 7.067.467.18.

Segundo: Una vez Fraccionado el título por valor de \$ 14.735.842.82, se ordena convertir el mismo a favor de presente proceso, y que se pague al apoderado de la parte demandante Sergio Andrés Lara Amaris, identificado con la cedula número 1.216.967.854. expedida en El Banco Magdalena,

Tercero: Devuélvase el título por la suma de \$ \$ 7.067.467.18. a la entidad demandada, a la cuenta que esta previamente autorice, siempre y cuando dicha suma no sea objeto de embargo en otro proceso.

Cuarto: Por haberse cubierto la totalidad de la deuda del presente proceso, dese por terminado por pago total de la obligación, levántese las medidas cautelares decretadas al interior del mismo, y archívese el expediente previas anotaciones secretariales del caso.

Quinto: Acéptese la renuncia del término de ejecutoria del presente auto.

Notifiquese Y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdffee7290115fc294af2542085ad30eea5f820c54805f0e429ac89081be375**

Documento generado en 11/04/2024 10:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>